



GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 045-2014-GRJ/GGR

Huancayo, 22 ABR 2014.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal N° 240-2014-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Abril de 2014, y el Reporte N° 019-2014-GRJ-DRSJ-OEGDRH/SEC con fecha de recepción 10 de Abril de 2014, sobre recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 257-2013-GR-JUNIN/GRDS de fecha 26 de diciembre del 2013, interpuesto por la Administrada doña **MARIANELLA RAQUEL MEZA RUIZ DE CÁRDENAS** en representación del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA MALU**;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de Diciembre del 2013 se ha expedido la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 257-2013-GR-JUNIN/GRDS declarando **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Marianella Raquel Meza Ruiz de Cárdenas, en representación del Establecimiento Farmacéutico denominado BOTICA MALU – en adelante la administrada - contra la Resolución Directoral N° 1424-2013-DRSJ/OEGDRH de fecha 09 de Octubre de 2013; por cuanto, de acuerdo al RG. N° 0000076696 de HALCOURIER – Agente Tarma la Resolución Directoral N° 1424-2013-DRSJ/OEGDRH fue notificada en la **Av. Ramón Castilla N° 190-Tarma** el 18/10/2013 a horas 11.50 a.m. [Foja 26 del expediente administrativo] y el recurso de apelación contra dicha Resolución fue planteada el 22 de Noviembre de 2013, es decir, después de los quince (15) perentorios establecido en el numeral 207.2) del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, sin embargo, el 03 de Febrero de 2014 la administrada plantea nulidad de oficio contra la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 257-2013-GR-JUNIN/GRDS porque a su criterio se ha producido error en el conteo de plazos, porque la Resolución Directoral N° 1424-2013-DRSJ/OEGDRH de fecha 09 de Octubre de 2013 no ha sido notificada el 18 de Octubre del 2013, sino le fue notificada el 13 de Noviembre del 2013 en copia fedateada por la DIRESA, por lo tanto solicita se declare la nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 257-2013-GR-JUNIN/GRDS, y señala domicilio legal en la **Av. Ramón Castilla N° 190-Tarma**;

Que, el literal b) del numeral 218.2 del Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 precisa que el acto expedido producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica, esta resolución agota la vía administrativa, y que **"los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado"**, es el principio general contenido en el mencionado artículo;

boc: 626494
Exp: 410825



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Que, el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 257-2013-GR-JUNIN/GRDS se ha producido por motivo de la interposición del recurso de apelación de parte de la administrada contra la Resolución Directoral N° 1424-2013-DRSJ/OEGDRH de fecha 09 de Octubre de 2013; en consecuencia, ya no corresponde cuestionarla en sede administrativa, como está ocurriendo en el presente caso – planteándose nulidad de oficio- tan sólo corresponde cuestionar la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 257-2013-GR-JUNIN/GRDS y demás actos administrativos, ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado, por tanto, este Despacho considera no admitir a trámite la nulidad planteada por la administrada, al haberse ya agotado la vía administrativa, no resultando pertinente que se emita pronunciamiento sobre los fundamentos esgrimidos en la nulidad planteada, como cualquier otra acción en sede administrativa accionada por aquella, en relación al caso que ahora nos ocupa y por los fundamentos expuestos;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ADMITIRSE A TRÁMITE la nulidad planteada por la administrada doña **MARIANELLA RAQUEL MEZA RUIZ DE CÁRDENAS**, en representación del Establecimiento Farmacéutico denominado BOTICA MALU contra la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 257-2013-GR-JUNIN/GRDS de fecha 26 de Diciembre de 2013, porque dicho acto administrativo se ha producido por motivo de la interposición del recurso de apelación de parte de la administrada contra la Resolución Directoral N° 1424-2013-DRSJ/OEGDRH de fecha 09 de Octubre de 2013, habiéndose ya agotado la vía administrativa, por tanto, no resulta pertinente que esta instancia administrativa emita pronunciamiento sobre los fundamentos contenidos en la nulidad planteada como cualquier otra acción en sede administrativa accionada por aquella en relación al caso que ahora nos ocupa.

ARTÍCULO CUARTO: DEVUELVASE el original del expediente administrativo a la Dirección Regional de Salud Junín a fin de mantener reunido todas las actuaciones en un expediente único conforme se encuentra dispuesto en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección Regional de Salud, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. Ulises Panéz Beraún
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 23 ABR 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL